

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 19 DE DICIEMBRE DE 1948

NUMERO 10.761

### — CONTENIDO —

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
Decretos Nos. 316 y 317 de 22; 318 de 23 de noviembre de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.  
Sección D. J. C. y T.

Resolución No. 831 de 27 de noviembre de 1948, por la cual se reconoce personería jurídica a una asociación.  
Resoluciones Nos. 2743, 2744, 2745, 2746 y 2747 de 27 de noviembre de 1948, por las cuales se concede libertad condicional a unas reos.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**  
Decretos Nos. 181 y 182 de 18 y 19 de noviembre de 1948, respectivamente, por los cuales se hacen unos nombramientos.  
Ramo Marina Mercante

Decretos Nos. 1898, 1899 y 1900 de 16 de noviembre de 1948, por los cuales se cancelan definitivamente patentes e inscripciones.

Resolución No. 1501 de 16 de noviembre de 1948, por la cual se habilita una nave para el comercio exterior.

Resolución No. 1502 de 16 de noviembre de 1948, por la cual se aprueba diligencia de nacionalización.

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
Decretos Nos. 2251 de 15 y 2252 de 17 de noviembre de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.  
Resolución No. 2843 de 12 de noviembre de 1948, por la cual se informa a unas maestras que deben volver a ocupar sus cargos.

Resolución No. 2846 de 12 de noviembre de 1948, por la cual se niega una licencia.  
Resolución No. 2847 de 12 de noviembre de 1948, por la cual se reconoce estado docente.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS**  
Decreto No. 678 de 18 de noviembre de 1948, por el cual se hacen unos nombramientos.  
Decreto No. 674 de 16 de noviembre de 1948, por el cual se adjudican unas becas.

**MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA**

Decretos Nos. 698 y 673 de 15 de noviembre de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto No. 678 de 15 de noviembre de 1948, por el cual se crea un cargo.

Decreto No. 679 de 15 de noviembre de 1948, por el cual se hace un ascenso.

Contrato No. 186 de 9 de noviembre de 1948, celebrado entre la Nación y la señora Ana Febrón de Hermand.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avlase y Ejecta

**ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA**

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 316 (DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Heriberto A. Martiz, Sub-Comisionado del Departamento de Corrección del Ministerio de Gobierno y Justicia, en reemplazo del señor Manuel V. Garrido y C., quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JOSE D. CRESPO.

#### DECRETO NUMERO 317 (DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Comarca de San Blas.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en la Comarca de San Blas:

Pablo G. Solís, Asesor Indígena de la Comar-

ca, en reemplazo del señor Samuel Morris, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Andrés González, Secretario Colonial, en reemplazo de Juan Colman, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Gabriel Solano, Agente Colonial, en reemplazo de Felipe Seo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JOSE D. CRESPO.

#### DECRETO NUMERO 318 (DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1948)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Resario de León de Ruiz, Telefonista de 3ª categoría en la oficina de Los Santos, en reemplazo de Ester Acevedo de Vásquez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Eulogia Mercedes Acevedo, Telefonista de 3ª categoría en la oficina de Los Santos, en reemplazo de Hilda Cárdena, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Camiró Bullón, Telgrafista de 3ª categoría en la oficina de Guararé, en reemplazo de

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDAI DE TAPIA

Teléfono 2410-J.

OFICINA: Relleno de Barrera.—Tel. 2647 y 4496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno de Barrera.

**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26  
PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

**SUSCRIPCIONES:**

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Hermelinda Bravo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Encarnación Hernández, Telefonista de 3ª categoría en la oficina de Vallerrico, en reemplazo de Catalina V. de Jaén, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Josefa Domínguez, Telefonista de 4ª categoría en la oficina de Mensabé, en reemplazo de Modesta Espinosa, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Elida González, Telefonista de 4ª categoría en la oficina de Sesteadero, en reemplazo de Flor Barrios, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Amalia Vargas, Telefonista de 3ª categoría en la oficina de Sabanagrande, en reemplazo de Digna M. Moreno, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Cecilio Díaz, Guarda-Línea de 6ª categoría en el trayecto de Mensabé a Las Lajas, en reemplazo de Domiciano Cedeño, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Camilo González B., Guarda-Línea de 5ª categoría en el trayecto de Las Tablas a San José, en reemplazo de Pablo Concepción, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Miguel Vergara G., Guarda Línea de 6ª categoría en el trayecto de Las Tablas a Vallerrico, en reemplazo de Facundo Tejada, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Evaristo Morffo Pinzón, Guarda Línea de 6ª categoría en el trayecto de Los Santos a Sabanagrande, en reemplazo de Julio Gómez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Eda V. de González, Telegrafista de 2ª categoría en la oficina de Las Tablas, en reemplazo de Rosalía Vásquez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Argenida E. González, Asistente de 4ª categoría en la Administración de Correos de Las Tablas, en reemplazo de Eda V. de González, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Javier de León, Guarda Línea de 6ª categoría en el trayecto de Espavé-Flores-Tonosí, en reemplazo de Lisandro Frias, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Agustín Espino, chofer en el trayecto de Las Tablas a Divisa, en reemplazo de José Vargas, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JOSE D. CRESPO.

**RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA  
A LA ASOCIACION**

"Unión Panameña de Radio Aficionados", por resolución N° 531 de 27 de noviembre de 1948.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JOSE D. CRESPO.

**CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL  
A LOS REOS**

Benigno Avendaño, por resuelto N° 2743 de 27 de noviembre de 1948.

Pedro Márquez Palacios, por resuelto N° 2744 de 27 de noviembre de 1948.

Armando Guillén, por resuelto N° 2745 de 27 de noviembre de 1948.

Nemesio Velásquez, por resuelto N° 2746 de 27 de noviembre de 1948.

Juan Miranda, por resuelto N° 2747 de 27 de noviembre de 1948.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JOSE D. CRESPO.

El Segundo Secretario del Ministerio,  
Elegio Crespo V.

**Ministerio de Hacienda y Tesoro**

**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 181  
(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1948)  
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase al señor Víctor M. Ramírez Jr., Auditor de la Dirección del Impuesto sobre la Renta, de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de J. M. Alemán B., quien pasó a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

**DECRETO NUMERO 182**  
(DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1948)  
por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Samuel Pereira, Mensajero de la Sección 3ª (Compras), en reemplazo del señor Luis E. Marin, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

**DÓMINGO DIAZ A.**

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
**LUIS E. GARCIA DE PAREDES.**

**CANCELANSE DEFINITIVAMENTE  
PATENTES E INSCRIPCIONES**

**RESUELTO NUMERO 1898**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto número 1898.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 16 de Noviembre de 1948.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, declaró cancelada la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave denominada "ARZEL III" por haber sido transferida al Registro y Bandera de Brasil.

RESUELVE:

Cancelase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 1056 de 25 de Noviembre de 1947 de la nave cuyas características se expresan a continuación: Nombre de la nave: "ARZEL III". Propietario: "Pioneers Steamship Company", S. A.". Domicilio: Panamá, República de Panamá. Representante: José P. Velásquez. Tonelaje: Neto 1790, Bruto 2630. Letras de Radio H. O. G. S. Construida en: Seneca, Illinois, E. U. A., por Chicago Iron Company. Fecha de construcción: 1944. Material del Casco: Acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**LUIS E. GARCÍA DE PAREDES.**

El Secretario del Ministerio,  
*Humberto Ballestas.*

**RESUELTO NUMERO 1899**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Re-

suelto número 1899.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 16 de Noviembre de 1948.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, declaró cancelada la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave denominada "DON CHUCHU" por haber sido transferida al Registro y Bandera de Noruega;

RESUELVE:

Cancelase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 1811 de 11 de Agosto de 1947, inscrita al Tomo 172, Folio 362 y Asiento 1 del Registro de Naves, de la nave cuyas características se expresan a continuación: Nombre de la nave: DON CHUCHU. Propietario: Port Fuel Company, domicilio: Texas. Tonelaje: B. V. Construida en: Rochester, Nueva York, E. U. A. por: Odenbach Shipbuilding Corporation. Fecha de construcción: 1944. Material del Casco: Acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**LUIS E. GARCÍA DE PAREDES.**

El Secretario del Ministerio,  
*Humberto Ballestas.*

**RESUELTO NUMERO 1900**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto número 1900.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 16 de Noviembre de 1948.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul de Panamá en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, declaró cancelada la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave denominada "CURACA" por haber sido transferida al Registro y Bandera de Noruega;

RESUELVE:

Cancelase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 1060 de 5 de Junio de 1948, de la nave cuyas características se expresan a continuación: Nombre de la nave: Curaca. Propietario: Triton Marítima Inc. Domicilio: Panamá, República de Panamá. Representante: Carlos Icaza. Tonelaje: Neto 1997, Bruto 3280. Letras de Radio H. O. G. W. Construida en: Mobile Alabama, E. U. A. por: Mobile Shipbuilding Co. Fecha de construcción: 1920. Material del Casco: Acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**LUIS E. GARCÍA DE PAREDES.**

El Secretario del Ministerio,  
*Humberto Ballestas.*

HABILITASE UNA NAVE PARA EL  
COMERCIO EXTERIOR

RESUELTO NUMERO 1901

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto número 1901.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 16 de Noviembre de 1948.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

Vista la solicitud presentada a este Despacho por Antonio Tagarópulos, para que se habilite la nave denominada "CORSARIO" la cual fué debidamente inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional de servicio de cabotaje mediante Resuelto 1893 de 11 de Noviembre de 1948, y como los interesados han cubierto los derechos de Patente de Navegación de servicio exterior, los cuales han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación 1356 de 13 de Octubre de 1948;

RESUELVE:

Habilitase para el comercio exterior la nave nacional del Registro del Puerto de Colón, denominada CORSARIO del porte de 75.36 Toneladas netas y 113.05 Toneladas brutas, de propiedad de Antonio Tagarópulos;

Ordénase al Inspector del Puerto, expedir a favor de esta nave la respectiva Patente Permanente de Navegación de servicio exterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS E. GARCÍA DE PAREDES.

El Secretario del Ministerio,

*Humberto Ballestas.*

APRUEBASE DILIGENCIA DE  
NACIONALIZACION

RESUELTO NUMERO 1902

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto número 1902.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 16 de Noviembre de 1948.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N° 222948 de 11 de Noviembre de 1948, expedida por la Inspección del Puerto de Panamá a favor de la nave denominada "SONIA ESTELA" de 3.05 Toneladas netas y 4.48 toneladas brutas, de propiedad de Encarnación Correa, domiciliado en Chitré, Provincia de Herrera.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS E. GARCÍA DE PAREDES.

El Secretario del Ministerio,

*Humberto Ballestas.*

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 2251  
(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1948)  
por el cual se nombra Maestros de  
Enseñanza Primaria.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria en propiedad, a las siguientes personas:

Jean H. Barnett, Plinio Lombardo, Esmeralda Dalma, Georgina Bustamante, Hersilia de Hoyos J., Josefa Isabel de Franceschi, Felicia T. de Hiestrosa, Batilda P. de Rodríguez, Emérita Ríos Osorio, Flor María Cedeño, Josefa Crespo de Jaramillo, Eva E. Bernal P., Concepción I. Vásquez, Adelaida C. de Vergara, Luis González, Hersilia Gudiño R., Cristina R. de Díaz, Balbina J. de Herrera, Digna A. de Justo, Abilio Tristán, Erasmo Méndez, Bernarda González, Carmen Lidya Herrera, Berta Judith Carvajal, Antonia L. Castillo, Renee García, Ricardo de la Rosa.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria en interinidad, a las siguientes personas:

Delfina Fuentes, Excelsina García O., Cimo-doea M. de Mendoza, Magdalena del Rosario, Marcelina Charris de Ward, Hereida Sanjur vda. de Olier, Hortensia Surgeon de Ollivierre, Ernestina Ayarza, Mercedes Aizpurúa de Alvarez, María C. de Guerra, Evelia Guerra de Barbarena, Elvia Eneida Zentner, Bolívar Guevara, Aída Espino, Carmen Jiménez, Gilda Estela Rodríguez, José F. Testa, Lastenia Robles de Salazar, Cecilia R. de López, Mercedes Gutiérrez, Perla Virginia Cunningham, Angélica García de Berbey, Julia María Posada de Bernal, Catalina Rosa G., Eugenia Vergara de Juliao, Elias Morales M., Alicia López A., Bertha Larrea de Ballesteros, Leticia Salvatierra, Hilda A. de Ortiz, Margarita Canto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

DECRETO NUMERO 2252  
(DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1948)  
por el cual se nombra Secretario en la Inspección de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Darién.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Pedro Araúz,

Secretario de la Inspección de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Darién, en reemplazo de Marco Arrue, quien renunció. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

### INFORMASE A UNAS MAESTRAS QUE DEBEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

#### RESOLUCION NUMERO 2845

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2845.—Panamá, 12 de Noviembre de 1948.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

Vistas a la luz del artículo 5º del Decreto Nº 1891 de 1947 y de las Resoluciones Nos. 2506 de 30 de Abril y 2683 de 3 de Julio de 1948, las solicitudes de reingreso de las señoras María Teresa Núñez e Ipsa B. de Achurra, quienes tuvieron parto prematuro comprobado;

#### RESUELVE:

Infórmese, que por haber tenido parto prematuro, debidamente comprobado, deben volver a ocupar el cargo del cual se separaron por gravedad, a las siguientes señoras:

María Teresa Núñez, maestra de grado en la escuela Santa Rita, Provincia Escolar de Colón, el 2 de Noviembre de 1948, es decir, dieciocho (18) días antes de la fecha original de reingreso; y al señor Plinio Lombardo, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados; e

Ipsa B. de Achurra, maestra de grado en la escuela La Laguna, Provincia Escolar de Los Santos, el 15 de Noviembre de 1948, es decir, cincuenta y cuatro (54) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Hersilia del C. García, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MÉNDEZ.

### NIEGASE UNA LICENCIA

#### RESOLUCION NUMERO 2846

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2846.—Panamá, 12 de Noviembre de 1948.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que la señora María O. de Villamonte solicita

licencia de seis (6) meses para separarse del cargo por motivos de gravedad, a partir del 16 de Noviembre de 1948;

Que la señora de Villamonte fue nombrada por Decreto Nº 2136 de 12 de Junio e inició labores el 22 de Junio de 1948;

Que de conformidad con el artículo 11 del Decreto Nº 1891 de 1947, se requiere haber servido consecutivamente en el Ramo de Educación por un período no menor de seis (6) meses inmediatamente antes de la fecha de separación, para tener derecho a lo que disponen los artículos Nos. 155 y 157 de la Ley 47 de 1946;

Que la señora de Villamonte, el 16 de Noviembre de 1948, no tiene seis (6) meses de servicio continuo en el Ramo de Educación;

#### RESUELVE:

Infórmese a la señora María O. de Villamonte, maestra de grado en la escuela Chiriquí, Provincia Escolar de Chiriquí, que se le niega la licencia solicitada por no tener seis (6) meses de servicio continuo e inmediato al 16 de Noviembre, fecha en la cual debe separarse; se le dan las gracias por los servicios prestados y se le reconoce el estado docente hasta el 15 de Noviembre de 1948.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MÉNDEZ.

### RECONOCESE ESTADO DOCENTE

#### RESOLUCION NUMERO 2847

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2847.—Panamá, 12 de Noviembre de 1948.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 2835 de 30 de Octubre de 1948 se concedió a la señorita Edilma María Grajales licencia de noventa (90) días para separarse del cargo de maestra de grado en la escuela El Porvenir, Provincia Escolar de Chiriquí, por enfermedad;

Que de conformidad con el parágrafo del artículo Nº 16 del Decreto Nº 1998 de 1948, la interesada tiene derecho al estado docente si comprueba su incapacidad física para el ejercicio a su cargo, cada treinta (30) días;

Que la señorita Grajales ha comprobado, con la certificación médica correspondiente, su incapacidad física por los noventa (90) días de su licencia;

#### RESUELVE:

Reconocer a la señorita Edilma María Grajales el estado docente durante el lapso que va del 4 de Agosto al 1º de Noviembre de 1948.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MÉNDEZ.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 613  
(DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1948)  
por el cual se hacen unos nombramientos en el  
Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º.—Nómbrese a la señora Soledad Chang de Arjona, Relator en el Depto. de Comercio y Turismo, en reemplazo del señor Gaspar Rosas Q., quien renunció el cargo.

Artículo 2º.—Nómbrese a la señora Antonia de Isaza, Ayudante de Almacenista en el Fomento Agrícola de Chiriquí, en reemplazo de la señora Isabel V. de Espino, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GUILLERMO MENDEZ P.

### ADJUDICANSE UNAS BECAS

DECRETO NUMERO 614  
(DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1948)  
por el cual se adjudican unas becas para hacer estudios en el Instituto Nacional de Agricultura.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º.—Adjudicanse sendas becas para hacer estudios de Agricultura en el Instituto Nacional de Agricultura, de Divisa, a los jóvenes que se mencionan a continuación:

Manuel H. Aguilar, Juan Alvarado G., Santiago de J. Anguizola, Luis Antonio Araúz, Felipe Ardines M., Baltasar Becerra, Pablo J. Bellido, Rafael Caballero, Guillermo Castillo, Florentino Ceballos, Joaquín Cedeño, Amado Céspedes, Edmundo Cubilla, Sergio Cuervo, Baudilio Guerra, Eduardo Labrador, Rogelio Antonio López, José María Méndez J., Santiago Montoya, José Guillermo O'Brien, Cristóbal Paredes, Ernesto Pérez V., José G. Pittí, Ismael Ramos, Santiago Rodríguez, Oscar Rubattino, Luis A. Salamanca, Alfonso Sánchez, Luis A. Singh, Faustino Solís B. y Mario Valdes.

Artículo 2º.—Las becas a que se refiere el artículo anterior serán efectivas desde el 1º de Diciembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis

días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

GUILLERMO MENDEZ P.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 696  
(DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1948)  
por el cual se hace un nombramiento en el Dispensario Nacional de Panamá, Departamento de Salud Pública.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Rosa Palmer como archivera al servicio del Dispensario Nacional en reemplazo de la señora Griselda C. de Ramírez, quien pasará a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

DECRETO NUMERO 697  
(DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1948)  
por el cual se nombra al Gerente de la Caja del Seguro Social.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrese al señor Adolfo Quelquejeu, Gerente de la Caja del Seguro Social, para el resto del período que termina el 1º de abril de 1953, en reemplazo del señor Ricardo Acevedo, quien renunció.

Artículo 2º. Sométase el presente Decreto a la consideración de la Asamblea Nacional, en atención a lo dispuesto en los Artículos 12 y 17 de la Ley 131, de 27 de abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

### CREASE UN CARGO, ELIMINANSE OTROS Y HACESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 698  
(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1948)  
por el cual se crea un cargo en el Hospital Santo Tomás y se nombra al Médico que ha de desempeñarlo y se eliminan otros cargos en esa Institución.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se crea el cargo de Jefe de Clínica en Cirugía Infantil en el Hospital Santo Tomás con una asignación de B/400.00 mensuales y se nombra al doctor Alberto Bissot Jr., como Jefe de esa misma Clínica.

Artículo segundo: Se hacen las siguientes eliminaciones en el Hospital Santo Tomás:

Se elimina un cargo de Médico Asistente de 1ª categoría y otro de Médico Asistente de 3ª categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el día 1º de diciembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

### ASCENSO

DECRETO NUMERO 699  
(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1948)  
por el cual se hace un ascenso en el Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende al Dr. Ricaurte Crespo V., de Médico Interno de 1ª categoría, a Médico Asistente de 3ª categoría en Cirugía General del Hospital Santo Tomás.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el 1º de diciembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

### CONTRATO

#### CONTRATO NUMERO 160

Entre los suscritos, a saber: el doctor Jorge Ramirez Duque, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte y la señora Ana Rendón de Herman, colombiana, en su propio nombre por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La contratista se compromete a prestar sus servicios como Enfermera Regular no Registrada de Salud Pública.

Segundo: Se obliga asimismo la contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta y del Seguro Social, en las proporciones establecidas en la ley respectiva, o en defecto de éstas, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al contratista como única remuneración por sus servicios la suma de ochenta y cinco balboas (B/85.00) mensuales.

Quinto: La contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados, de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un año, contando desde el día 1º del mes de octubre del presente año, fecha en que comenzó a prestar sus servicios; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este contrato, las siguientes:

- a) La voluntad expresa de la contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres meses de anticipación;
- b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la contratista con tres meses de anticipación;
- c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y
- d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte de la contratista a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la contratista cumplir con sus obligaciones la rescisión del contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la contratista acepta someterse a

las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de noviembre del año de mil novecientos cuarenta y ocho.

La Nación,

JORGE RAMIREZ DUQUE,  
Ministro de Trabajo, Previsión Social  
y Salud Pública.

La contratista,

*Ana Rendón de Herman.*

Aprobado:

Henrique Obarrio,  
Centralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 9 de noviembre de 1948.

Aprobado:

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 8 de Marzo de 1948.

As. 3895. Escritura N° 409 de 4 de Marzo de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan copias de los documentos relacionados con la reforma de la asociación "Club de Padres de Familia de Obispo Occidente".

As. 3896. Resolución N° 3272 de 29 de Enero de 1948, otorgada por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias a favor de la Sociedad denominada "The Distillers Agency Limited", por la cual se renueva la marca de fábrica "King George IV".

As. 3897. Resolución N° 3273 de 29 de Enero de 1948, otorgada por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a favor de la Sociedad denominada "The Prater & Gamble Company", domiciliada en Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, por la cual se renueva una marca de fábrica.

As. 3898. Certificado de protocolización de la constitución de la sociedad denominada "Almirante Compañía Naviera S. A." constituida en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

As. 3899. Certificado de protocolización de la constitución de la sociedad denominada "Coronado Compañía Naviera S. A.", constituida en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

As. 3900. Escritura N° 430 de 6 de Marzo de 1948, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual el señor Clarence Philip Small vende la mitad de su finca N° 16397 al señor Raúl Alberto Carbone.

As. 3901. Escritura N° 381 de 27 de Febrero de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la "Compañía L. Martín S. A." vende un lote de terreno de a la señorita Gladys Esperanza Mac Nair.

As. 3902. Escritura N° 867 de 15 de Mayo de 1945, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Casper Withworth Omphroy cancela un gravamen hipotecario a los esposos Alonso Gooding y Christina Clovis de Gooding.

As. 3903. Escritura N° 254 de 6 de Marzo de 1948,

de la Notaría Segunda de este Circuito por la cual la "Compañía L. Martín S. A." vende a la señora Gilda Barreno un lote de terreno situado en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 3904. Escritura N° 255 de 6 de Marzo de 1948, de la Notaría Segunda de este Circuito por la cual la "Compañía L. Martín S. A." vende a Julio Ariza un lote de terreno situado en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 3905. Escritura N° 533 de 24 de Diciembre de 1947, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional, expide título de plena propiedad sobre un globo de terreno ubicado en el Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, a la señora Gladys o de Kucikas.

As. 3906. Resolución N° 2277 de 29 de Enero de 1948, otorgada por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a favor de la Sociedad denominada "British-American Tobacco Company Limited", domiciliada en Londres, Inglaterra, por la cual se renueva una marca de fábrica.

As. 3907. Resolución N° 3274 de 29 de Enero de 1948, otorgada por el Ministerio de Agricultura, Comercio, e Industrias, a favor de la Sociedad denominada "Esso Standard Oil (Central América) S. A. domiciliada en Panamá, por la cual se renueva una marca de fábrica.

As. 3908. Patente de Navegación N° 328 de Servicio Interior, expedida por el Inspector del Puerto de Colón a favor del Motovelero "Don Carlos", de propiedad de Hephzibah Cooper de Borden.

As. 3909. Patente Permanente de Navegación, Servicio Exterior, N° 328-E expedida por el Inspector del Puerto de Colón a favor de la nave "Don Carlos", de propiedad de Hephzibah Cooper de Borden.

As. 3910. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7834, de 5 de Marzo de 1948, otorgada por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a favor de Eddie Gateno Talache, domiciliado en esta ciudad.

As. 3911. Escritura N° 426 de 3 de Marzo de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Ester Gateno de Gateno vende un establecimiento comercial de su propiedad sito en esta ciudad a Eddie Gateno T.

As. 3912. Oficio N° 90 de 8 de Marzo de 1948, del Juzgado 3º del Circuito, con el cual se acompaña copia del auto de levantamiento del secuestro sobre 2 fincas de propiedad de Cósimo Mitrotti.

As. 3913. Escritura N° 150 de 26 de Enero de 1948, de la Notaría 3ª del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad I. L. Maduro cancela hipoteca constituida a su favor por Cósimo Mitrotti y otro.

As. 3914. Escritura N° 438 de 8 de Marzo de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Josefa Márquez declara la construcción de unas viviendas en su finca situada en el Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

As. 3915. Escritura N° 244 de 4 de Marzo de 1948, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan varios anexos por los cuales la "American Overseas Tanker Corporation" traspasa a la "Metropolitan Life Insurance Company" derechos emanantes del contrato de uso marítimo de la nave denominada "Owyhee".

As. 3916. Escritura N° 238 de 5 de Marzo de 1948, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se constituye la sociedad anónima "Gerencias y Negocios, S. A."

As. 3917. Escritura N° 245 de 4 de Marzo de 1948, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza documento que contiene el certificado de disolución de la sociedad "Allied Shipping & Trading Co S. A."

As. 3918. Escritura N° 439 de 5 de Marzo de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza Acta de la sesión de la Junta Directiva de Compañía Internacional de Comercio, S. A. de 5 de Septiembre de 1947.

As. 3919. Escritura N° 9 de 29 de Enero de 1948, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual el Municipio de dicho lugar adjudica a título de plena propiedad gratuita, varios lotes de terreno a la Iglesia Católica de Nuestra Señora del Carmen.

As. 3920. Escritura N° 217 de 25 de Febrero de 1948, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual

se protocoliza copia de la Escritura N° 4 de 23 de Enero de 1948, del Consulado General de la República de Panamá, en la ciudad de Estocolmo, Suecia y por la cual se constituye la sociedad "Compañía de Navegación Skandesto, S. A."

As. 3921. Escritura N° 1132 de 10 de Octubre de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Angélica Chávez de Patterson, vende a Carlos García Ortiz y otra, un lote de terreno situado en esta ciudad.

As. 3922. Escritura N° 61 de 15 de Abril de 1946, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional cede, en plena propiedad, a título gratuito, a Agripino Santos y otros, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

As. 3923. Escritura N° 215 de 20 de Diciembre de 1947, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional cede en plena propiedad y a título gratuito, a Rogelio Delgado, y otro, un globo de terreno ubicado en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

As. 3924. Escritura N° 417 de 5 de Marzo de 1948, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la "Santa Clara Beach Inc.", vende un lote de terreno a Ernest Angermüller y otra.

As. 3925. Escritura N° 445 de la Notaría 3ª de este Circuito, de 8 de Marzo de 1948, por la cual Carmen María de la Escriella de Jurado vende a Elsie Helena Smith, una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad, y la compradora constituye hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Seguro Social.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

#### RELACION

de los documentos presentados al tomo 37 del Diario del Registro Público, el día 9 de Marzo de 1948.

As. 3926. Escritura N° 201 de 4 de Febrero de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la "Santa Clara Beach Inc." vende un globo de terreno a Adelaide Clare Ellis, quien declara la construcción de unas mejoras.

As. 3927. Escritura N° 187 de 2 de Febrero de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la "Santa Clara Beach Inc." vende un lote de terreno a la señora Aurora Delgado de Buttler, en la Provincia de Coeló.

As. 3928. Escritura N° 220 de 6 de Febrero de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Andrew William Anderson y Lucille Wickwire Anderson, declaran la construcción de unas mejoras en la Provincia de Coeló.

As. 3929. Escritura N° 370 de 26 de Febrero de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Alfred Thomas Veit y Jussie Bennet Veit, declaran la construcción de unas mejoras, en la provincia de Coeló.

As. 3930. Escritura N° 416 de 5 de Marzo de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la "Santa Clara Beach Inc.", vende un lote de terreno a Charles Laffert Clakley Jr., y otra en la Provincia de Coeló.

As. 3931. Escritura N° 250 de 5 de Marzo de 1948, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad "Urbanización El Cangrejo, S. A.", vende un lote de terreno en este Distrito al señor Eduardo Vallarino, y éste a su vez un lote a Alberto Ghitis.

As. 3932. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7734 de 28 de Enero de 1948, otorgada por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias a favor de Mario Polidero Chanis, que ampara el establecimiento "Cantina Tony", en esta ciudad.

As. 3933. Escritura N° 437 de 8 de Marzo de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Arturo Hoyos, declara la construcción de unas mejoras y celebra un contrato de préstamos con garantía hipotecaria con la "Gen. F. Nevey, Inc."

As. 3934. Contrato N° 35 de 28 de Febrero de 1948, por la cual Smoot y Paredes vende un carro marca Buick, Sedán a Alberto Azrak.

As. 3935. Contrato N° 36 de 3 de Marzo de 1948,

por la cual Smoot y Paredes, vende un carro marca Chevrolet, camión a Domingo Chanis.

As. 3936. Contrato N° 33 de 25 de Febrero de 1948, por la cual Smoot y Paredes S. A., vende un carro marca Chevrolet, panel de media tonelada a Manuel Espinosa.

As. 3937. Contrato N° 29 de 18 de Febrero de 1948, por la cual Smoot y Paredes S. A., vende un carro marca Chevrolet, panel de 1 tonelada a "Sucesores de Robert Dixon S. A."

As. 3938. Contrato N° 31 de 21 de Febrero de 1948, por la cual "Smoot y Paredes S. A." vende un carro marca Chevrolet, Sedán a Joe Tilley.

As. 3939. Contrato N° 38 de 5 de Marzo de 1948, por la cual "Smoot y Paredes S. A.", vende un carro marca "Chevrolet, convertible a José Giraldes.

As. 3940. Contrato por el cual "Smoot y Paredes S. A." vende un carro marca Chevrolet Pick-Up a "Arango y Lyons". La fecha de este contrato es 23 de Febrero de 1948.

As. 3941. Contrato N° 37 de 3 de Marzo de 1948, por la cual Smoot y Paredes S. A. vende un carro marca Ford a Carlos R. Piad.

As. 3942. Escritura N° 355 de 9 de Febrero de 1948, del Consulado General de Panamá en Londres, por la cual se constituye la "Compañía de Navegación Central S. A."

As. 3943. Escritura N° 359 de 20 de Febrero de 1948, del Consulado General de Panamá, en Londres, por la cual se adiciona el asiento 3942 anterior.

As. 3944. Escritura N° 1 de 16 de Febrero de 1948, del Consulado de Panamá en Puerto España, Trinidad por la cual la sociedad "Sidney E. Arendale y Cia. Ltda." confiere poder especial al Licenciado Julián Valdés.

As. 3945. Escritura N° 1722 de 6 de Agosto de 1946, de la Notaría Tercera del Circuito, por la cual Maximiliano Arosemena y otros venden un lote de terreno situado en este distrito a la señora Rufina Hill Carrington, y ésta constituye hipoteca a favor de los vendedores.

As. 3946. Escritura N° 442 de 9 de Marzo de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Marta Paul vende una finca de su propiedad al señor Tomás Avila Salinas.

As. 3947. Escritura N° 443 de 9 de Marzo de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Guillermina María Fernández vende un lote de terreno de una finca de su propiedad a Alicia R. de Lavison de Pupo.

As. 3948. Escritura N° 446 de 8 de Marzo de 1948, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Inés Rigby de Galbarith vende un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad a la señora Jane Denn, quien declara unas mejoras.

As. 3949. Escritura N° 300 de 19 de Febrero de 1948, de la Notaría 1ª del Circuito de Panamá, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Vendomática Quelquejou, Compañía Limitada".

As. 3950. Escritura N° 249 de 13 de Febrero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se anula la escritura N° 2501 de 25 de Octubre de 1947, Joseph Archibald Farr reúne fincas y declara la construcción de unas mejoras.

As. 3951. Escritura N° 440 de 8 de Marzo de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Alfredo Arango vende una finca a Dionisia Rodríguez viuda de Rufz de Lavison, quien asume el pago de unos gravámenes, a favor de la Caja de Ahorros.

As. 3952. Escritura N° 448 de 9 de Marzo de 1948 de la Notaría Tercera de este Circuito por la cual Lucilio Cedeño vende a Guillermina Quintero la parte que le corresponde en una finca situada en David, Provincia de Chiriquí.

As. 3953. Escritura de 15 de Enero de 1913, otorgada ante E. A. Bonnerot, Notario Público en y para el Condado de San Diego, Estado de California, por la cual Roberto E. Heigold vende a la Costa Rican Marine Products Co un bote.

As. 3954. Escritura de 18 de Octubre de 1947, otorgada ante O. A. Devel, Notario Público en y para el Distrito de Columbia, por la cual los Estados Unidos de América venden a Robert E. Heigold un barco de su propiedad.

As. 3955. Escritura N° 441 de 8 de Marzo de 1948,

de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Felipe S. Tapia en su carácter de Director y Secretario de la "Compañía General de Tráfico Marítimo S. A." otorga poder general a Cattaneo Natalino de Aldo y se revoca un poder.

As. 3956. Patente Comercial de Segunda Clase, N° 7046 de 28 de mayo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Evangelina V. de Adames.

As. 3957. Patente General N° 866 de 13 de Octubre de 1947, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de "Planta de Hielo de Colón".

As. 3958. Escritura N° 430 de 6 de Marzo de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Roberto Miró Grimaldo declara cancelados unos gravámenes.

As. 3959. Escritura N° 427 de 3 de Marzo de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito, por la cual Dora Newman de Fuller vende a Raquel Herrera de Miró dos casas de su propiedad situadas en esta ciudad.

A. 3960. Diligencia de Fianza hipotecaria extendida ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, de 8 de Marzo de 1948, por la cual Rita Bianchini de Marine constituye hipoteca a favor de Visitation Agüero Cervantes para afianzar el pago de los perjuicios de un secuestro.

As. 3961. Escritura N° 252 de 6 de Marzo de 1948, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Tomás Arias vende la mitad de una finca situada en el Distrito de San Carlos a Richard Lile Crawford.

As. 3962. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7674, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Domingo Isay González.

As. 3963. Escritura N° 418 de 5 de Marzo de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Ernest Angermüller y Norma Kenny Inc. venden una finca de su propiedad a la Santa Clara Bench Inc. y dicha sociedad la incorpora en otra.

As. 3964. Escritura N° 444 de 9 de Marzo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Eleuteria Quintero de Hung vende una Invandaría a mano a Ah Yuck, en esta ciudad.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRY V.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO OFICIAL

Con el objeto de darle mayores facilidades a los propietarios y administradores de bienes raíces del Distrito de Panamá, para el pago del impuesto sobre Inmuebles, el Ministerio de Hacienda y Tesoro ha dispuesto que la Administración General de Rentas Internas, remita por correo, los recibos a cada propietario o administrador de casas, y admita también por correo, el pago del impuesto correspondiente.

Para este efecto y para evitar el extravío de los recibos, los propietarios o administradores de casas, que deseen obtener esta facilidad, deberán suministrarle a la Dirección de Catastros e Impuesto sobre Inmuebles, su nombre completo, dirección, el número del apartado postal, si lo tuviere, y el de su teléfono.

El pago del impuesto de inmuebles podrá hacerse también por correo registrado, por medio de cheques certificados expedidos a favor del "Tesoro Nacional" y dirigido en sobre al Administrador General de Rentas Internas. Tanto la fecha del cheque como la de su certificación y el sello del fechor del correo, servirán para determinar el día en que se deposite el cheque en el correo, y si el contribuyente tiene o no derecho al descuento de diez (10%) por ciento que establece la Ley para los que paguen anticipadamente el impuesto.

El nombre, dirección completa del propietario o administrador de casas, el número del apartado postal y del teléfono, también podrán enviarse por correo certificado.

Panamá, 13 de Noviembre de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

CARLOS MARQUEZ YCAZA,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula N° 47-2222.

### CERTIFICA:

Que por escritura número mil ciento sesenta y dos de esta misma fecha, los señores Daniel Enrique Nota y Alfonso Guerrero constituyeron la sociedad colectiva de comercio denominada "Guerrero & Nota, Compañía Limitada", con domicilio en esta ciudad.

Que el objeto de la sociedad será el comercio en general, especialmente a la importación y venta de mercaderías secas y en conserva.

Que la duración será de cuatro años a partir del veinticuatro de los corrientes.

Que el capital será de dos mil balboas, aportado en dinero efectivo por los socios y por partes iguales.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social, la tendrán ambos socios conjuntamente.

Dado en Panamá, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

C. MARQUEZ Y.

Notario Público Segundo.

L. 13.361

(Tercera publicación).

### EDICTO NUMERO 19

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

#### HACE SABER:

Que la señora Antonia Gomis de Lasso, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno baldío nacional denominado "Villa Tilín", ubicado en el Distrito de Capira, de una extensión superficial de cuatro hectáreas con tres mil novecientos treinta y tres metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (4 Hts. 3933 m2 25 dm2), dentro de los siguientes linderos:

Norte, predio del señor Raúl Chevalier;

Sur, predio de la señora Paula Aguilar de Fernández;

Este, camino a Cermeño y

Oeste, predios de Justino Castro y Julio Sousa.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las cuatro de la tarde del día diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Gobernador, Admor. Prov. de Tierras,

TORIBIO O. NUÑEZ.

El Secretario,

Ismael Antadillas Jr.

L. 13.364

(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, Primer Suplente, al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra José Núñez Sampedro, por el delito de "Apropiación Indebida", se ha dictado la sentencia de segunda instancia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior. Penonomé, Octubre veintiséis de mil novecientos cuarenta y ocho.

Por lo expuesto, el Tercer Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Andrés Guevara, T.—Agustín Jaén Arosemena.—F. Chari.—Gregorio Conte, Secretario".

Después de treinta (30) días de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considerará legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Por lo tanto, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy once de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez Primer Suplente,

El Secretario,

J. M. BARRIA.

Efraín Vega.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe Quinto del Circuito, cita y emplaza a Eduardo Villamonte, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más la distancia, se presente al Tribunal a notificarse de la sentencia ARSOLUTORIA, dictada a su favor y la cual dice en su parte resolutive lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, noviembre dieciocho de mil novecientos cuarenta y ocho.  
Vistos: .....

Por las consideraciones expuestas, con base en las disposiciones legales citadas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión emitida por el Fiscal Primero del Circuito en su audiencia, ABSUELVE al enjuiciado ausente, Eduardo Villamonte, de generales desconocidas en autos, de los cargos que se le formularon en el auto de proceder de fecha quince (15) de Abril de mil novecientos cuarenta y siete (1947), por el supuesto delito de seducción.

Notifíquesele esta sentencia al ausente, Eduardo Villamonte, siguiendo el procedimiento señalado en los artículos 2346, 2347, 2349, del Código Judicial para los efectos legales.

Esta sentencia tiene su fundamento en los artículos 799, 2152, 2153, 2231, 2265, 2346, 2347, 2349, y 2350 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúlese con el Superior.—(fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) José Félix Henríquez Secretario".

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible del Tribunal hoy veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y copia del mismo envíese a la Gaceta Oficial, para que sea publicado por cinco (5) veces consecutivas en dicho órgano de la Nación.

El Juez,

El Secretario,

VICENTE MELO O.

José Félix Henríquez.

L. 2748  
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 48

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que los señores: Pedro Marín, varón, mayor, casado con Paulina Campos de Marín en 1929, cedulao 29.87, únicamente a nombre y representación de sus hijas Juana Bautista y Ramona Marín Campos, mujeres, la primera de 5 años y la otra de un año y meses de edad, solteras, sin oficio por su minoría, de su misma naturaleza y vecindad; Laurentina Marín, mujer, mayor, soltera, sin cédula, pero con solicitud hecha, jefe de familia, en su propio nombre y en el de sus menores hijos; Justina y Raúl Marín, este varón, mujer aquella

de 6 y 1 años de edad respectivamente y con las demás calidades de las menores que proceden; Bentriz Marín, mujer, mayor, soltera, sin cédula, pero solicitada; todos los mayores, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Océ, en escrito de fecha 27 de Agosto de 1948, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad gratuito, del globo de terreno denominado "Llano del Guaynabito", ubicado en el Distrito de Océ, de una capacidad superficial de treinta y cuatro hectáreas con cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados (34 Hts. 4.400 m2) y delimitado así: Norte, terrenos de Aniceto Marín y Pablo Catrasquilla; Sur, camino de Los Jaramillos a El Guaynabito; Este, Camino de Océ a Los Pérez y terrenos de Franklin Arjona; Oeste, terreno de Jacinto Carrasco.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en este Despacho y en el de la Alcaldía de Océ, por treinta días hábiles y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Octubre 4 de 1948.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,  
POMILIO RIOS CORDERO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,  
Moisés Quinzada Jr.  
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 49

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, presente año, solicitan ante este Despacho se les expida legales, al público,

HACE SABER:

Que los señores: Luis Ramos, varón, mayor, casado con Catalina Campos en 1937, agricultor, natural y vecino del Distrito de Océ, cedulao 29.254, en su propio nombre y en representación de sus hijos menores Martín, Julio, Julianna y Antonia Ramos Campos y su sobrino Eustacio Pinto; Pastor López, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino, del Distrito de Océ, cedulao 29.410, en su propio nombre y en representación de su hija menor Adelaida Ramos, y de su sobrino Arcadio López; Fernando Ramos, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Océ, cedulao 29.1100, en su propio nombre y en representación de sus hijos menores Ramón y María Isabel Ramos; Agustín Ramos, varón, mayor, soltero, agricultor natural y vecino del Distrito de Océ, cedulao 29.752, en su propio nombre; y Catalina Ramos, mujer, mayor, soltera, natural y vecina del Distrito de Océ, agricultora, sin cédula, pero con solicitud hecha, en su propio nombre y en representación de su hija menor, Berta Ramos, en escrito de fecha 29 de Septiembre del presente año, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad en gracia, sobre el globo de terreno denominado "El Pelotoso", ubicado en el Distrito de Océ, de una capacidad superficial de noventa hectáreas con tres mil ochocientos metros cuadrados (90 Hts. 3.800 m2) y delimitado así: Norte, Rio Señales y terrenos de José Espinosa; Sur, terrenos de Rosario González y camino de Rosario González en cordillera del Escobar; Este, camino de Mariano Espinosa y Oeste, terrenos de Santos Avila;

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en este Despacho y en el de la Alcaldía de Océ por treinta días hábiles y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Octubre 5 de 1948.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,  
POMILIO RIOS CORDERO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,  
Moisés Quinzada Jr.  
(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, EMPLAZA a Teodoro Periañez (a) "Panamá", cuyas generales son las siguientes: panameño, de cuarenta y un años de edad, soltero, pintor, natural y vecino de esta ciudad y cuya dirección se ignora, para que dentro del término de doce (12) días, más la distancia, se presente al Tribunal, a hacer valer sus derechos en el juicio que por el delito de Apropiación Indevida, se le sigue ante este Tribunal y a notificarse del auto de proceder dictado en su contra y el cual dice lo siguiente: "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, dieciséis de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos: .....

Por las razones expuestas, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá, y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del representante del Ministerio Público "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Teodoro Periañez (a) "Panamá", varón, mayor de edad, panameño, soltero, pintor, con cédula de Identidad Personal N.º 15-2120, con residencia desconocida, por el delito genérico de apropiación indebida, que define y castiga el Capítulo V, del Título XIII, del Libro II del Código Penal y mantiene la orden de detención impartida por el funcionario Instructor en su contra.

Notifíquese personalmente este auto encausatorio al procesado para que provea los medios de su defensa.

Del término común de cinco días gozan las partes para aducir dentro de él las pruebas que intenten hacer valer en la vista oral de la causa, acto que se llevará a cabo en fecha que se fijará próximamente.

Notifíquese y cópiese.

El Juez (fdo.) Vicente Melo O.—El Secretario (fdo.) José S. Pinillo".

Se advierte al emplazado que si no se presenta al juicio dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del reo si lo supieren, salvo las excepciones de ley y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura del reo, si conocieren su paradero.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible del Tribunal, hoy diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Y se ORDENA enviar copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para que sea publicada en dicho órgano periodístico de la Nación por cinco veces consecutivas.

El Juez Quinto del Circuito,

VICENTE MELO O.  
José Félix Henríquez,  
Secretario.

(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente, EMPLAZA a José Alberto Ruiz, cuyas generales y paradero se desconocen, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto" en el cual se ha dictado un auto de llamamiento a juicio, cuya parte resolutive es del tenor siguiente: "Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Pto. Armuelles, dieciséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: .....

En virtud de las anteriores consideraciones, administrando justicia en nombre de la República y por auto-

riedad de la Ley, el Juez Municipal del Distrito del Barú, que suscribe, "Abre Causa Criminal" contra José Alberto Ruiz, cuyas generales y paradero no se conocen, por infractor del Capítulo I, Título XIII, del Libro II del Código Penal vigente y decreta su detención.

El enjuiciado proveerá los medios de su defensa.

Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas de que se van a valer en el juicio oral.

Como se ignora el paradero de José Alberto Ruiz, se dispone emplazarlo por edicto conforme la ley de procedimiento, con la advertencia de que si no se presenta dentro del término de doce días más el de la distancia, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y el juicio se seguirá sin su intervención, de acuerdo con los artículos 2343 y 2346 del Código Judicial.

Oportunamente se señalará día y hora para la vista oral en esta causa.—Regístrese y notifíquese.—(fdo.) J. Ma. Cedeño.—(fdo.) D. Corella.—Srio. Int."

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asista, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se dispone enviar copia de él a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Puerto Armuelles, cabecera del Distrito del Barú, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

J. M. CEDEÑO.

Dionisio Corella.

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito Magistrado sustanciador, cita, llama y emplaza a James Henry, natural de Nueva Providencia, Colombia, casado, marino y con cédula de identidad personal número 3-15439, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación de este edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de naufragio, cargo que se le ha formulado en el auto de enjuiciamiento de fecha diez y ocho de marzo del presente año, con la advertencia de que no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Henry, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, así como al Relator de la Corte Suprema de Justicia para los fines del ordinal 59 del artículo 282 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado Sustanciador,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario del Tribunal,

T. R. de la Barrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

El suscrito, Juez Tercero Municipal, Suplente ad hoc, del Distrito de Colón, por el presente emplaza a las reos prófuga Emilia Tinacala, de cuarenta y siete años de edad, viuda, mejicana, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad en el mes de Diciembre del año próximo pasado, sin cédula de identidad personal, y a Alicia Mendoza, de veintidós años de edad, mejicana, casada, de oficios domésticos, sin cédula de identidad personal y vecina de esta ciudad en el año 1947, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezcan a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se les sigue por el delito de "Estafa" en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento que dicen así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, once de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

En atención a que las sindicadas Emilia Tinacala y Alicia Mendoza aún no se han presentado a este Tribunal para estar a derecho en el juicio que se les sigue, por el delito de estafa, se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo que establece el artículo 2343 del Código de Procedimientos Judiciales, para que comparezcan a este Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia; con la advertencia que en caso de no hacerlo, la omisión de ellas será apreciada como un indicio grave contra las dos; perderán el derecho de ser excarceladas bajo fianza y la causa se les seguirá sin que ellas intervengan.

Notifíquese.—(fdo.) Juan B. Acosta.—(fdo.) Amalia de Lobera, Secretaria.

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Mayo veinticinco de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: .....

En virtud de lo que se deja expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al seguimiento de causa contra Emilia Tinacala, de cuarenta y siete años de edad, viuda, mejicana, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad en el mes de Diciembre del año próximo pasado, sin cédula de identidad personal, como infractora de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo III, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "Estafa", y contra Alicia Mendoza, de veintidós años de edad, mejicana, casada, de oficios domésticos, sin cédula de identidad personal y vecina de esta ciudad en el año de 1947, como infractora de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo III, Libro II del Código Penal en relación con el Capítulo VI, que trata del "Encubrimiento", y mantiene la detención decretada en su contra, pero como se hallan en libertad provisional mediante fianza excarcelaria, se les deja gozar de ese beneficio. Se sobresee definitivamente en favor de Fernando Gómez Arteaga, de veintitrés años de edad, casado, mejicano, mecánico y de este vecindario.

Se requiere al Licenciado Joaquín F. Franco, para que dentro del plazo de tres días, presente a sus finadas Emilia Tinacala y Alicia Mendoza ante este Tribunal a fin de notificarles este auto, y las haga comparecer asimismo el día nueve (9) de Junio entrante, a las diez de la mañana, fecha y hora en que tendrá lugar la audiencia pública de esta causa.

Ordénase la cancelación de la fianza otorgada a favor de Fernando Gómez Arteaga, en vista de que su sobreseimiento no es consultable. (Art. 360 del C. Penal en relación con el Art. 2142 del C. Judicial).

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hornochan S. (fdo.) Juan B. Acosta, Secretario".

Se le advierte a las enjuiciadas que si comparecieren se les oír y administrará la justicia que les asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y jurídico de la República, para que notifiquen a las procesadas del deber en que están de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece

el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de las procesadas, bajo pena de ser juzgadas como encubridores del delito porque se les sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial" por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los doce días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

JUAN B. ACOSTA.

El Secretario ad-int.,

Amalia de Lobera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 61

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Luis M. Cortez, de calidades desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de lesiones personales, el cual, en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal. De lo Penal.—Luis M. Cortez, lesiones personales.—Enjuiciamiento Nº 118. Panamá, veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: .....

En tal virtud, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión emitida por el Ministerio Público, llama a responder en juicio criminal al prenombrado Luis M. Cortez, de calidades desconocidas, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal; le DECRETA prisión preventiva y ORDENA su emplazamiento de conformidad con lo que al efecto determinan disposiciones que contiene el Capítulo V, Título VI, Libro II del Código de Procedimientos, hecho lo cual se procederá al señalamiento de fecha en que deba celebrarse la audiencia del juicio oral de la causa, previa declaración de su rebeldía, una vez vencido el término probatorio de rigor.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese. (Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos".

Se le advierte al enjuiciado Luis M. Cortez que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención. Excitase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Cortez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual está enjuiciado, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial, requiriéndose a las autoridades políticas y judiciales para que las notifiquen de su deber de comparecer a este Juzgado, o lo aprehendan a órdenes de este Tribunal. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 64

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Máximo Clavel o Clavel, de calidades desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publi-

cación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de hurto, y cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal. De Lo Penal.—Panamá, cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Vistos: . . . . ."

Nada cabe observar a la opinión emitida por el Ministerio Público a no ser que contra el mentado Clevel o Clavel existe también la prueba que para enjuiciarlo exige el Artículo 2147 del Código Judicial, lo cual debe hacerse aún cuando no haya sido indagatorio, y como los elementos de juicio, como son el cuerpo del delito y la responsabilidad de los agentes del mismo están debidamente acreditados, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Dagoberto Gordón Jaramillo, varón, de 19 años de edad, natural de Penonomé, Provincia de Coclé, vecino de esta ciudad, tapicero, con residencia en el N° 16, cuarto N° 2, de la calle 15 Oeste, y a Máximo Clevel o Clavel, de calidades desconocidas, como infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y mantiene la detención de Gordón Jaramillo y ordena la de Clevel o Clavel. . . . ."

Ordénese el emplazamiento del mencionado Máximo Clevel o Clavel. Derecho: Artículos 2137, 2147, 2338, y 2340 del Código Judicial.

Léase, cópiese y notifíquese.

(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—Srío. M. J. Ríos".

Se le advierte al enjuiciado Máximo Clevel o Clavel que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención. Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Clevel o Clavel, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual está enjuiciado, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial, requiriéndose a las autoridades políticas y judiciales para que le notifiquen de su deber de comparecer a este Juzgado o lo aprehendan a órdenes de este Tribunal. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 78

El Juez 2º del Circuito de Chiriquí emplaza por este medio, a Jorge Martínez Sotelo, varón, soltero, mayor de edad, natural de Nicaragua, jornalero, residente en Bambito, C. R. Chiriquí Land C9; enjuiciado por el delito de Falsedad, cuyo paradero actual se desconoce; a fin de que comparezca a este Despacho dentro del término de (12) doce días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto, a recibir personal notificación de la sentencia proferida a su favor, que textualmente dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de primera instancia número 88.—David, Octubre (15) quince de mil novecientos cuarenta y ocho.—Vistos:—Pronunciando la sentencia que le corresponde a este juicio seguido contra el reo ausente Jorge Martínez Sotelo quien está procesado por el delito de falsedad, se hacen las siguientes consideraciones: 'Consiste la falsedad en haber adulterado dos vigésimos octavos de la Lotería Nacional de Beneficencia, los que se ven en la página 2 del proceso. Los números 3604 por el 3603, es decir con precisión el 9 para convertirlo en 8, puesto

que así aparecía el número premiado con el 2º Premio de la Lotería que se jugó el 'Domingo 16 de Noviembre de 1947', tal como se ven en la Lista Oficial de la página 16. Si el sindicado alcanza que se le pague el número 3694 por el presentado, habría estafado a la Lotería de Beneficencia por la suma de B/. 600.00. Cuando este proceso estaba en estado de sumario, se resolvió con un sobreseimiento provisional, porque, como se dijo entonces: "Es el caso, que el Tribunal estima que siendo este el estado de la investigación, no tiene base legal suficiente para proceder, aunque el cuerpo del delito esté demostrado". (De la página 24). El sindicado en su defensa al rendir indagatoria, dijo que los números así por el presentados los había comprado a otra persona y hasta citó nombre de testigos para probar su afirmación. Desgraciadamente estos testigos—como se sigue diciendo en el auto de sobreseimiento—no han sido posible localizarse, a fin de saber la verdad o mentira de lo que el sindicado afirma. Bien pueda ser que sea verdad, como bien podría ser mentira. De ser verdad, el sindicado no sería responsable; de ser mentira su responsabilidad sería manifiesta". Pero, ese sobreseimiento provisional fue revocado por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, sustituyéndolo con un auto de enjuiciamiento, tal como se ve entre las páginas 28, 29, 30, 31. Como el enjuiciado no pudo ser localizado o aprehendido para notificarlo de su procesamiento o aprehendido para notificarlo, tal como se ven en la página 39 y 40. Publicando el edicto en la Gaceta Oficial como se hace constar al fin de la página 40 y vencidos los demás trámites del emplazamiento, se decretó la rebeldía del enjuiciado para juzgarse como reo ausente. Al tomar esta medida se le nombró su Defensor al de Oficio. En el plenario no hubo pruebas que practicar, pues solamente median los alegatos presentados por las partes: El señor Agente del Ministerio Público solicita una sentencia condenatoria. El Defensor de Oficio dice "yo creo que el Tribunal debe absolver al procesado por que si es dudoso que él fuera el falsificador del billete y no habiendo causado perjuicio alguno es preferible absolver que condenar a un inocente. . . ." De entre estas dos demandas, el cuerpo del delito está demostrado. El enjuiciado no presentó nombres de testigos para comprobar su afirmación, testigos éstos que no pudieron jamás declarar, pues aunque es posible que existieran el Funcionario de Instrucción no los pudo localizar; dice que son como vecinos de la República de Costa Rica.

Ante esta situación, se piensa si sería verdad o mentira lo que el procesado afirmó, o sea que el compró los billetes a otra persona. Surge de aquí una duda respecto a la responsabilidad plena del procesado y bien sabido es que para condenar exige el artículo 2153 del Código Judicial, que haya prueba plena o completa de la existencia de un hecho punible por la ley y de la responsabilidad criminal". Así, pues que el Tribunal opta por una sentencia absolutoria. Por tanto; el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, no de acuerdo con el concepto Fiscal, ABSUELVE a Jorge Martínez Sotelo varón, mayor, soltero, jornalero, nicaragüense, residente en Bambito (Costa Rica) del hecho por el cual se le llamó a responder en juicio.

Se excita a todas las autoridades tanto policivas como judiciales a fin de que notifiquen al reo que se presente en el término arriba mencionado al Despacho de este Tribunal a recibir personal notificación del fallo proferido en su favor. Quedan en la misma obligación todos los habitantes del país.

Fijado hoy: 25 de Octubre de 1948, a las cuatro de la tarde, copia del mismo se remite al Ministro de Gobierno y Justicia a fin de que sea publicado en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

ABEL GOMEZ.

(Tercera publicación)

Ernesto Rouma.

## Alcance a la Gaceta Oficial

## Administración de Aduana de Panamá

## RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Miércoles 1º de diciembre de 1948.

## CUADRO NUMERO 591 DE 14 DE MAYO DE 1948

Enrique Halphen Co., manteca de puerco, 187 bultos por vapor Ancón de Nueva York por .....	2.335	Rodolfo Morezo, papel blanco para envolver, 50 bultos por vapor Golden Gate de Go-	628
Wiznitzer Bros., ropa int. fajos rayón para señoras etc. 10 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por .....	1.900	Sánchez y Herrera, tinta, almohadillas, goma de borrar etc. 4 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por .....	713
Sección de Agricultura, incubadora para cría aves corral etc. 2 bultos por vapor Nueva Orleans por .....	52	Droguería Miguel Arbaiza, expectorante jayne, 12 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por .....	277
Cia. Azucarera La Estrella S. A., maquinaria para ind. azucarera, 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por .....	411	A. Ferrer Co., unguento med. metholatium, 4 bultos por vapor Ancón de Nueva York por .....	450
Roberto G. de Paredes M. I. Osorio Co., bicicletas completas, 2 bultos por vapor Lech Avon de Londres por .....	785	Sastrería Central, botones fabricados comp. urea y fenólico, 2 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por .....	87
Almacén Elec. Edison, accesorios instalaciones eléctricas, 8 bultos por vapor Ancón de Nueva York por .....	787	Mariano Arosemena, brillantina parafina, tónico para cabello etc. 5 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por .....	159
F. Icaza Cia. S. A., agua destilada, sueros y vacunas uso humano, 95 bultos por vapor Brest de San Francisco por .....	534	Hotel Nacional de David, artículos de porcelana uso domésticos, 5 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por .....	656
Eloy Benedetti Co., parches de huzel mentol y anilinas, 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por .....	61	Hotel Nacional de David, ceniceros, 2 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por .....	75
Singer Sewing Machine Co., máquinas para coser, 21 bultos por vapor Ancón de Nueva York por .....	2.104	Isaac Sasso, fermentol, urasal, yodofófol, brominol etc. 20 bultos por vapor Maya de Nueva York por .....	1.884
Esoo Stand Oil (CA) S. A., cocinas, 78 bultos por vapor Lech Avon de Londres por Prod. Alimenticios Pascual, bolsas de papel, 42 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por .....	2.087	Isaac Sasso, vngicaps, tussol, brominol etc. 6 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por .....	484
20th Century Fox Film S. A., latas vacías para film, películas de cine, 8 bultos por vapor Ancón de Nueva York por .....	913	Bata Shoe Co. Inc., zapatos de cuero para adultos; etc. 83 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por .....	3.936
C. O. Mason S. A., café imit. y sustitutos salsa tomate etc. 74 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por .....	650	Ferretería Internacional, bisagras y picaportes de acero, 16 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por .....	1.380
Amado Engineering Corp., filtros para aire vidrio fib. 11 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por .....	749	Librería Selecta, G. Hemings, cubiertas para hojas de cartón; etc. 2 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por .....	88
Pan Amer. Orange Crush Co., vasos de papel, 25 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por .....	512	Cardoze y Lindo S. A., piezas de repuestos para motores marinos, 1 bulto por vapor Ancón de Nueva York por .....	393
Ferretería Nacional S. A., herramientas para carpinteros, 7 bultos por vapor Sta. Olivia de Nueva York por .....	349	Cardoze y Lindo S. A., corcho para planchas de hielo, 64 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por .....	800
Luis E. Uribe, manteca vegetal, 75 bultos por vapor Running Knot de Houston Texas por .....	457	Cia. Avila S. A., baterías de cocina de aluminio, 10 bultos por vapor Running Knot de Houston Texas por .....	242
Cia. El Aguila S. A., aceite de linaza, 10 bultos por vapor Sta. Isabel de Nueva York por .....	1.376	C. O. Mason S. A., levadura en polvo, 52 bultos por vapor Argual de Nueva Orleans por .....	1.206
Gambotti y Pérez, trapiche molido, 27 bultos por vapor Sta. Isabel de Nueva York por .....	269	Cia. de Servicios Eléctricos, postes de madera creosotada usados 33 bultos de Zona del Canal por .....	165
Alberto Azrak, tejidos de rayón, 2 bultos por vapor Sta. Catalina de Nueva York por .....	1.373	Mario Galindo y Co., aceite de linaza, 6 bultos por vapor Santa Isabel de Nueva York por .....	776
Cia. Kito Chen S. A., pudín y té, 55 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por .....	2.053	José Wong, hilos de algodón para coser, 3 bultos por vapor Bruda de Amberes por .....	707
Cia. Kito Chen S. A., canela molida, anís en grano, hoja laurel etc. 32 bultos por vapor Sta. Catalina de Baltimore por .....	471	De Lima y Co., Jacabe Pugliano, 2 bultos por vapor Aristóteles de Génova por .....	159
Miguel Arbaiza, artículos de hierro esmaltado para hosp. 15 bultos por vapor Sta. Catalina de Baltimore por .....	484	Eusebio A. González, máquinas de escribir 10 bultos por vapor Hestia de Amberes por .....	3.088
	148	Vila Hermanos, manteca de cerdo, 297 bultos por vapor Ancón de Nueva York por .....	3.060
		Sosa Hnos. Ltda., frascos de vidrio, tapas para frascos, etc. 191 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por .....	655

Arango y Lyons, artículos de hierro, 1 bulto por vapor Ancón de Nueva York por ..	163	por vapor Sta. Olivia de Nueva York por ..	836
Panamá Auto S. A., llantas y tubos de caucho, 27 bultos por vapor Ancón de Nueva York por ..	653	Ilijos Cabassa, bromo seltzer y material prop. 41 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por ..	299
Droguería Miguel Arbaiza, pastillas para tos, tabletas analgésicas etc. 22 bultos por vapor Argual de Nueva Orleans por ..	399	Cosmética Imperial S. A., polvos finos tocador, y c' salpullido, 6 bultos por vapor Argual de Nueva Orleans por ..	174
Cía. Panameña de Muebles S. A., alfombras de yute, 5 bultos por vapor Lóriga de Londres por ..	917	Roberto y Eduardo Benedetti, extracto imitación vainilla, aceite rosa etc. 2 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por ..	92
Tomás G. Duque, muebles nuevos, 1 bulto por vapor Cape Ann de Nueva York por ..	305	North Amer. Tobacco Prod. cigarrillos old gold, 3 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por ..	88
Farmacía Newman, ácido sulfúrico, amonio yoduro, antipirina etc. 1 bulto por vapor Cape Cod de Nueva York por ..	72	Pedro Chaluja, telas de seda artificial, 2 bultos por vapor Sta. Isabel de Nueva York por ..	1.435
C. G. de Haseth Co. S. A., ácido muriático, 40 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por ..	314	C. González Revilla Hno., pastillas penetró para tos, gotas penetró etc. 35 bultos por vapor Argual de Nueva Orleans por ..	661
Jesús y Domingo Varela Cía. Ltda., peras, salsa tomate, jugo de tomate etc. 75 bultos por vapor Coastal Nomand de San Francisco por ..	377	Fomento Agrícola de Los Santos, aparatos de laboratorios, 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por ..	111
Constructora Martínez S. A., motores de gasolina y sus repuestos, 2 bultos por vapor Ancón de Nueva York por ..	907	Pan. Amer. Orange Crush, manzanas, 472 bultos por vapor Sta. Margarita de Valparaíso por ..	1.514
Isaac Brandon y Bros. Inc., baterías, 200 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por ..	2.880	Pan. Amer. Orange Crush, cebollas, 160 bultos por vapor Sta. Elisa de Valparaíso por ..	384
Motores Panamericanos S. A., partes para autos, 1 bulto por vapor Argual de Nueva Orleans por ..	97	Cardoze y Lindo S. A., acumuladores completos con sus partes, 3 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por ..	43
French Bazar Tailor Shop. (Sastrería Bazar Francés), tejidos de lana, 1 bulto por vapor Medina de Liverpool por ..	1.215	Ezra Dabah Co., tejidos de rayón y de algodón, ropa interior rayón etc. 9 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por ..	3.277
Gambotti y Pérez, productos químicos, ácido oxálico etc. 10 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por ..	315	George F. Novey Inc., máquinas para cortar césped, 52 bultos por vapor Ancón de Nueva York por ..	824
<b>CUADRO NUMERO 592 DE 15 DE MAYO DE 1948</b>			
Casa Belén, espejos ordinarios, 1 bulto por vapor Broda de Amberes por ..	128	I. L. Maduro Jr. Sucs., muebles orientales, cajitas finas madera, etc. 6 bultos por vapor Couser de Shanghai por ..	1.293
Esteban Durán Amat. S. A., molino para café completo, 1 bulto por vapor Cape Cod de Nueva York por ..	526	Luis E. Uribe, pasta de tomate, 50 bultos por vapor Coastal Nomand de San Francisco por ..	253
Chewing Gum, Intl. Import Co., goma de mascar, 20 bultos por vapor Ancón de Nueva York por ..	298	Luis E. Uribe, pasta de tomate, 160 bultos por vapor Coastal Nomand de San Francisco por ..	706
Intl. Import Co., álbumes para discos y discos fonográficos, 4 bultos por vapor Ancón de Nueva York por ..	139	Humberto Delgado, escarmines de algodón, 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por ..	342
Aristides Romero, líquido, blanco y negro para calzado, 100 bultos por vapor Ancón de Nueva York por ..	432	Aroeléctrica S. A., lámparas eléctricas, 26 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por ..	559
Ines Test., efectos personales (equipaje), 1 bulto por vapor Port en Bessin de Havre por ..	75	Aroeléctrica, dispositivos eléctricos, 43 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por ..	652
Roy W. Graves, madera usada, 20 bultos de Zona del Canal por ..	40	Cía. Hnos. Wright S. A., tubos y conexiones de hierro fundido, 354 bultos por vapor Garat de Tampico México por ..	2.205
Ezra Dabah Co., tejidos (dril) de algodón y de rayón etc. 17 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por ..	6.211	Panamá 25 Store, tijeras de acero, 1 bulto por vapor Ancón de Nueva York por ..	276
Ezra Dabah Co., dril kaki militar, 21 bulto por vapor Ancón de Nueva York por ..	9.404	Julo Vos, desinfectantes para inodoros, 29 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por ..	311
Antonio Domínguez Hno., telas, bogotana, mantanucia, algodón etc. 170 bultos por vapor Ancón de Nueva York por ..	51.145	Casa Motta, zapatos de cuero, 3 bultos por vapor Ancón de Nueva York por ..	303
Aristides Romero, limas de acero, 10 bultos por vapor Ancón de Nueva York por ..	1.414	Inc. Walters H. Sims, máquinas tocadiscos operadas auto, monedas, 2 bultos por vapor Ancón de Nueva York por ..	1.337
Moisés Cattán, polvos para cara, y talco, tónico para el cabello, 23 bultos por vapor Ancón de Nueva York por ..	450	Kelvix S. A., estufas de gas para cocina, 19 bultos por vapor Ancón de Nueva York por ..	2.180
Rufz Álvarez S. A., tónico para el cabello, 2 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por ..	108	Peicher y Kardonsky, joyería, 2 bultos por vapor Coastal Nomand de Los Angeles por ..	149
Casa Ah Fú S. A., lavatorios, orinales hierro esmaltado etc. 35 bultos por vapor Horsesh Spilce de Nueva York por ..	852	P. C. Fernández Cía. Ltda., cola, pegamento en grano, 2 bultos por vapor Sta. Catalina de Nueva York por ..	149
The Texas Co (Panama) Ltda., medidores aire y llaves abrir tambos etc. 13 bultos		Endara Riba S. A. Cía. Comercial del Pacífico S. A., vasos de papel encerado, 1 bulto por vapor Cape Cod de Nueva York por ..	345